PROVINCIA DE CÓRDOBA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE **RÍO TERCERO**	**BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL** **DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO**

PUBLICACIONES DE GOBIERNO	**AÑO XVI – Nº892** **Río Tercero (Cba.),03 de Mayo de 2022** ***mail:gobiernorio3@gmail.com***

LEGISLACIÓN Y NORMATIVA
SUMARIO:

CONCEJO DELIBERANTE:
Ordenanzas Nº 4525/2022- 4526/2022- 4527/2022- 4528/2022
DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:
Decretos Nº 436/2022- 427/2022- 428/2022- 429/2022

Río Tercero, 28 de abril de 2022

ORDENANZA Nº Or 4525/2022 C.D.

VISTO: Que el artículo 47 de la Carta Orgánica Municipal establece que el Municipio incentiva las actividades recreativas y deportivas no rentadas, considerándolas parte integrante de la educación de la persona, apoya las tareas que realicen los deportistas en representación de la ciudad y las Instituciones Deportivas y colabora con la educación física que se imparte en los establecimientos educacionales y promueve la práctica del deporte en general.
Y CONSIDERANDO: Que la Ciudad de RÍO TERCERO fue declarada CAPITAL NACIONAL DEL DEPORTISTA por lo que es necesario que se fomente desde el Estado acciones tendientes al desarrollo, apoyo y estímulo de disciplinas deportivas, practicadas en ámbitos idóneos como lo constituyen los Clubes deportivos y la Secretaria de Deportes Municipal.
Que el protagonismo popular, la participación ciudadana y la inclusión social de toda la comunidad deberían ser ejes estratégicos de la administración municipal.
Que el deporte es un fenómeno de indudable repercusión social, ya que como tal, es un medio valioso para la realización de actividades físicas y/o deportivas, promoviendo la salud y el bienestar físico de la comunidad toda.
Que estimular la realización de deportes en etapas tempranas de la vida, ayuda a mejorar la calidad de vida de las personas, ya que la práctica deportiva contribuye al desarrollo social, físico e intelectual y a la vez, al desarrollo de valores personales y sociales asociados a la vida sana, la responsabilidad, el respeto, el trabajo en equipo, la integración de las personas y la perseverancia.
Que resulta necesario que el Estado Municipal promueva la práctica del deporte, con el propósito de asegurar la igualdad de oportunidades y el sostenimiento de los Clubes, como así también coadyuvar a la participación de los niños, niñas, adolescentes y adultos.
Que la práctica del deporte y de actividades físico-recreativas, constituyen una importante herramienta de socialización que contribuye a la sana convivencia, pero también a la práctica deportiva competitiva, abriendo caminos para actores deportivos que, en distintas disciplinas, que se convierten en referentes de nuestra ciudad en competidores de alcance nacional e internacional.
Que el Fondo para la Infraestructura y el Equipamiento Deportivo es un instrumento que apunta a generar ingresos genuinos para estimular el desarrollo del deporte practicado en los Clubes de la Ciudad, entendiendo esto último como un factor educativo y cultural que contribuye a la preservación de la salud y la formación integral de los adultos del futuro.
Que los Clubes, en los últimos años se ven afectados por la inestabilidad económica, por lo que se les dificulta el mantenimiento de la infraestructura y el desarrollo de algunas actividades y es necesario que el Municipio implemente acciones concretas que ayuden a preservar las Instituciones y potenciar sus alcances sociales.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

Art.1º).- Créase el **FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO**, en adelante "*el Fondo*", cuyo objeto es el financiamiento del conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, siendo beneficiarios directos los Clubes Deportivos de nuestra Ciudad.
Art.2º).- Autoridad de Aplicación. Será Autoridad de Aplicación de la presente Ordenanza la Secretaría de Deportes Municipal o la que en el futuro la reemplace.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO

Art.3º).- Constitución del Fondo. El Fondo estará constituido de manera automática y en una cuenta especial con destino específico, por los siguientes aportes:

- ***a.*** El 40% del total de lo recaudado por el Municipio en concepto de todo tipo de multas percibidas.
- ***b.*** El 30% de lo recaudado por el Municipio por la prestación del Servicio Público Sistema de Estacionamiento Controlado y Tarifado de Vehículos Automotores, siempre que se dicte una nueva Ordenanza que modifique la actual normativa vigente de afectación de fondos y se incluya lo regulado en el presente artículo.
- ***c.*** Otros aportes que el DEM considere pertinente realizar para incrementar el Fondo.

Art.4º).- Destino. Una vez constituido el Fondo por los aportes establecidos en el artículo precedente, se procederá a su distribución para ser utilizados de manera exclusiva por los beneficiarios en infraestructura y equipamiento deportivo, entendiendo por tales al conjunto de medios técnicos, servicios e instalaciones necesarios para el desarrollo de actividades deportivas, es decir, que se podrán destinar a mejoras edilicias y/o mantenimiento de la existente,

adquisición de materiales y herramientas deportivas necesarias para la práctica de las disciplinas que en cada Institución se realicen.

Art.5°).- Distribución. La distribución de los aportes se realizará con una periodicidad trimestral, correspondiendo hacerlo dentro de los 15 días posteriores al cierre de los períodos trimestrales calendarios de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año.

Art.6°).- Beneficiarios. Serán beneficiarios del presente Fondo los Clubes Deportivos de la Ciudad de Río Tercero que se inscriban en el Registro Permanente de Entidades Deportivas creado por la presente Ordenanza en su artículo 11 y que presenten, por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno del Municipio y antes del 31 de marzo de cada año, una actualización de la información mencionada en el artículo 12 junto con un plan detallado del destino que pretende darle a los fondos que recibirá en el año en curso. Si ha recibido fondos en el período anterior, deberá brindar un informe detallado de gastos con la certificación de avance de las obras realizadas. De no ser así, se suspenderán los aportes hasta no cumplimentar con las reglas y rendiciones correspondientes.

Art.7°).- Al inicio de cada año calendario la Autoridad de Aplicación, conjuntamente con la Comisión Fiscalizadora creada en el Artículo 14 de la presente Ordenanza, emitirán una Resolución donde determinará cuáles son los Clubes Deportivos que serán beneficiarios por el Fondo y a qué categoría pertenecen durante el período en curso según el Artículo siguiente.

Dicha Resolución se informará a cada una de las Instituciones Deportivas que resulten beneficiarias.

Art.8°).- Categorías de Beneficiarios. Todos aquellos que resulten beneficiarios, se dividirán en las siguientes categorías:

a. Clubes de categoría A: serán consideradas las Instituciones Deportivas que tengan un número igual o mayor a 120 deportistas fichados y certificados por la Asociación o Federación respectiva y que participen de los torneos que organizan la Asociación y/o Federación de origen.

b. Clubes de categoría B: serán consideradas las Instituciones Deportivas que tengan un número menor a 120 deportistas fichados y certificados por la asociación o federación respectiva y que participen de los torneos que organizan la Asociación y/o Federación de origen.

Art.9°).- Distribución de aportes. La distribución de los aportes será la siguiente:

a. Un 85% de los aportes que componen el Fondo entre los beneficiarios incluidos en la categoría A de la siguiente manera:

I- Un 50% se distribuirá en partes iguales para todos los beneficiarios de la categoría.

II- Un 50% se distribuirá en proporción a los siguientes índices:

1. Un tercio en proporción a la relación entre la cantidad de socios de cada Institución con la cantidad de socios de todas las Instituciones beneficiarias.

2. Un tercio en proporción a la relación de la infraestructura, medida en función de su superficie, gastos de mantenimiento, servicios e insumos necesarios para su funcionamiento de acuerdo a una Declaración Jurada presentada al respecto de cada Institución con la de todas las Instituciones.

3. Un tercio en proporción a la relación entre la cantidad de disciplinas de cada Institución con la suma de la de todas las Instituciones.

b. Un 7,5% de los aportes que componen el Fondo en partes iguales entre los beneficiarios de la Categoría B.

c. Un 7,5% de los aportes que componen el Fondo podrá ser distribuido para la realización de eventos deportivos en la Ciudad organizados por Instituciones locales cuándo éstas lo soliciten y lo autorice el Comité de Fiscalización, en caso de no ser utilizados los fondos, se incorporarán al Fondo general del año siguiente.

Art.10°).- Contraprestación. Todos los beneficiarios que reciban aportes por el presente Fondo, como contraprestación a la Ciudad y por el sólo hecho de inscribirse en el Registro de Entidades Deportivas, se comprometen a poner a disposición del Municipio el uso gratuito de las instalaciones deportivas, siempre y cuando no afecte el normal de desarrollo de las actividades del Club, como así también a desarrollar programas de inclusión gratuitos de niñas, niños, adolescentes o adultos mayores, que el Órgano de Aplicación estime necesario.

REGISTRO PERMANENTE DE ENTIDADES DEPORTIVAS

Art.11°).- Registro Permanente de Entidades Deportivas de la Ciudad de Río Tercero. Créase el Registro de Entidades Deportivas de la Ciudad de Río Tercero con el objeto de llevar un registro actualizado de las Instituciones Deportivas de la Ciudad interesadas en beneficiarse del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Deportiva, bajo la órbita de la Secretaría de Deportes Municipal.

Art.12°).- Requisitos de Inscripción. La inscripción en el Registro deberá iniciarse con una nota de intención oficial firmada por la representación legal de los Clubes e ingresada por Mesa de Entradas de la Secretaría de Gobierno Municipal o la que en el futuro la reemplace.

Dicha solicitud deberá reunir los siguientes requisitos:

a. Certificado de subsistencia institucional expedido por la Dirección de Inspección de Personas Jurídicas de la Provincia de Córdoba.

b. Copia certificada del Acta de Designación de las Autoridades vigentes.

c. Copia de DNI de las autoridades vigentes.

d. Copia del Estatuto Social.

e. Constancia del CUIT extendido por AFIP.

f. Poseer domicilio en la Ciudad de RIO TERCERO.

g. Copia del balance o estado contable del último ejercicio cerrado.

COMISIÓN FISCALIZADORA

Art.14°).- Comisión Fiscalizadora. Créase una Comisión Fiscalizadora para el control y distribución de los aportes del Fondo de Financiamiento para la Infraestructura Deportiva, la cual estará integrada por un representante de cada uno de los Clubes que componen el Registro Permanente de Entidades Deportivas de la Ciudad de Río Tercero y por un representante de la Secretaria de Deportes Municipal.

Art.15°).- Todos los miembros tendrán la misma función y jerarquía, el quórum para funcionar será con la mitad más uno de los miembros que la componen y sus decisiones se tomarán por simple mayoría, debiéndose abstenerse en la votación el representante de aquellas entidad que estuviere siendo verificada o controlada. Se reunirá con la periodicidad que estime necesario para el cumplimiento de sus fines.

Art.16°).- Funciones. La Comisión tendrá las siguientes funciones:

a. Controlar el Registro Permanente de Entidades Deportivas y que sus miembros cumplan con los requisitos formales para su inscripción.
b. Categorizar a los inscriptos en el Registro según el criterio del Artículo 8.
c. Determinar el aporte que recibirá cada Institución en función del Artículo 9.
d. Controlar que las Instituciones cumplan con la contraprestación regulada en el Artículo 10.
e. Realizar aportes a la Secretaría de Deportes Municipal, o la que en el futuro la reemplace, que crea conveniente para mejorar la situación de las Instituciones deportivas de la Ciudad.
f. Informar al Departamento Ejecutivo Municipal y al Concejo Deliberante cada vez que se distribuyan los fondos a fin de que sea difundido a la población por los canales oficiales.
g. Elevar a la Autoridad de Aplicación y al Concejo Deliberante un informe anual que contenga los aportes que conformaron el Fondo y su distribución, el estado del Registro Permanente de Entidades Deportivas, las sanciones aplicadas y cualquier otra información que crea conveniente o que le soliciten órganos municipales.
h. Demás funciones orientadas a los fines de la presente Ordenanza que le encomiende la autoridad de aplicación.

ART.17º).- En cuanto a la función de control, la Comisión Fiscalizadora deberá controlar tanto los montos a rendir trimestralmente como la propiedad, naturaleza y destino de los fondos asignados. A tal efecto podrá requerir a las entidades respectivas documentación relativa a las inversiones realizadas pudiendo hacer visitas "in situ". Asimismo el D.E.M se reserva el derecho a verificar la correcta utilización de los fondos por parte de los Clubes, elevando a la Comisión el detalle de lo ejecutado con una periodización cada tres meses.

ART.18º).- En caso de verificar anomalías, la Comisión Fiscalizadora notificará por escrito a la entidad infractora, pudiendo ésta realizar un descargo, por la misma vía, dentro de los 10 días de recibida la nota. Transcurrido idéntico plazo, la Comisión Fiscalizadora se expedirá en base a lo actuado, pudiendo llegar a la suspensión temporal de la Institución deportiva por un periodo trimestral. Producida la reiteración de la infracción, la Comisión Fiscalizadora procederá a la exclusión con carácter permanente de la Institución deportiva reincidente dejando constancia en el Registro Permanente de Entidades Deportivas.

Art.19º).- A los efectos de la presente Ordenanza créese la Partida Nº 08.1.5.05.09.17.215. "FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO".

Art.20º).- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.
SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 436/2022 DE FECHA 02.05.2022

D E C R E T O Nº 436/2022

RÍO TERCERO, 02 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.04.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4525/2022-C.D., por la que se crea el FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA Y EL EQUIPAMIENTO DEPORTIVO.

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Barbara Rocio Comba – Sec. De Deportes

Río Tercero, 28 de abril de 2022

ORDENANZA Nº Or 4526/2022 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para aprobar la obra de provisión de gas natural, según plano DC 05679/000 al lote ubicado en Barrio Castagnino sobre calle:

Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B Justo afectando la parcela 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 260.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red distribuidora de gas natural existente en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a dicho inmueble.

Que la ejecución se materializará por contratación directa entre el propietario del inmueble y una empresa, lo que encuentra amparo en las disposiciones de la Ordenanza Nº Or. 093/84-C.D. y su modificatoria Nº Or.1886/2000-C.D., que rige para la ejecución de obras de gas natural.

Que la Resolución G.E. Nº 1- 113 del año 1982 reglamenta la realización de obras a ejecutar por terceros contratadas por el futuro usuario.

Que por tratarse de una obra de utilidad pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORÍCESE la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural – suministro de gas natural, según Plano DC 05679/000 al lote ubicado en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle:

Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B Justo afectando la parcela 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 260.

Art. 2º) AUTORÍCESE al propietario del inmueble a contratar en forma directa para la ejecución de la obra a la Empresa que se encuentre debidamente habilitada al respecto debiendo el profesional de la empresa certificar previo al inicio de las tareas, por ante la Secretaría de Obras Públicas, los requisitos técnicos y empresariales necesarios para la ejecución de este tipo de obras, presentando toda la documentación que se le solicite, siendo el compromiso de pago asumido por el propietario y la empresa, de carácter particular, liberando expresamente a la Municipalidad de responsabilidad por cualquier conflicto que se genere en este aspecto.

Art. 3º) Las obras serán construidas en su totalidad con sujeción a la normativa vigente en la materia y en especial a la Resolución GE Nº 1- 113/1982 y sus modificatorias.
Art. 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.
Art. 5º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.
ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.
SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 427/2022 DE FECHA 02.05.2022

"2022-Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

D E C R E T O Nº 427/2022

RÍO TERCERO, 02 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.04.2022;
Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4526/2022-C.D., por la que se autoriza la ejecución y el uso del espacio público para la obra: Red Distribuidora de Gas Natural –suministro de gas natural, según Plano DC 05679/000 al lote ubicado en Barrio Castagnino de la ciudad de Río Tercero sobre calle: Catamarca: (lado Este) entre calles José G. Artigas y Juan B Justo afectando la parcela 18 de la designación catastral C 02 S 02 M 260..
Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 28 de abril de 2022

ORDENANZA Nº Or 4527/2022 C.D.

VISTO: El Memorándum proveniente de la Secretaría de Obras Públicas solicitando modificar la Ordenanza Nº Or. 4481/2021 C.D. aprobada el 11 de noviembre de 2021.
Y CONSIDERANDO: Que dicha Ordenanza aprobara el Proyecto de Obra de "Levantamiento y Repavimentación de carpeta asfáltica existente en siete (7) sectores de Avda. General M.N. Savio", dispusiera su ejecución y autorizara al Departamento Ejecutivo Municipal a contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la provisión de materiales y su ejecución.
Que ha transcurrido casi un semestre desde la sanción de la Ordenanza, lo que provoca que el presupuesto haya quedado desactualizado.
Que en virtud de que la Obra no se ejecutara en tiempo y forma debido a que la fecha de iniciación de los trabajos coincidió con el inicio del período estival, lo que iba a dificultar la circulación del tránsito vehicular, es por ello que la Obra se postergó.
Que es necesario reemplazar el Cómputo y Presupuesto Oficial debido a una actualización de precios para los trabajos a realizar.

Atento a ello
EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:
O R D E N A N Z A

Art.1º)- MODIFÍQUESE la Ordenanza Nº Or.4481/2021-C.D. reemplazando el CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL de acuerdo al siguiente:

CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL

1)- Retiro de carpeta asfáltica: 3754 m2 x 117 $/m2 $ 439.218
2)- Recomposición base granular: 3754 m2 x 474 $/m2 $ 1.779.396
3)-Carpeta asfáltica 5 cm: 3754 m2 x 2.954 $/m2 $ 11.089.316
IMPORTE TOTAL: $ 13.307.930

IMPORTE TOTAL: Pesos trece millones trescientos siete mil novecientos treinta, incluidos impuestos.
Art.2º)- DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.
Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.
ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.
SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.
PROMULGADA POR DECRETO Nº 428/2022 DE FECHA 02.05.2022

"2022-Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

D E C R E T O Nº 428/2022

RÍO TERCERO, 02 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.04.2022;
Atento a ello;
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4527/2022-C.D., por la que se modifica la Ordenanza Nº Or.4481/2021-C.D. reemplazando el CÓMPUTO Y PRESUPUESTO OFICIAL.
Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.
Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

Río Tercero, 28 de abril de 2022

ORDENANZA Nº Or 4528/2022 C.D.

Y VISTO: Que se ha receptado solicitud para contratar en forma directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de la "Obra para la Construcción Red colectora Cloacal en Barrio

Bonayre", ubicada en Barrio Bonayre y el punto de conexión a la Estación de bombeo de líquidos cloacales ubicada en la intersección de calle Río Primero y Ruta Provincial Nº 6 de Barrio Sarmiento.

Y CONSIDERANDO: Que dada la proximidad de la red colectora de líquidos cloacales en la zona, se ha tramitado el Proyecto de Obra, que tiene como objetivo fundamental dotar del servicio a las propiedades ubicadas en dicho barrio.

Que dicho Proyecto tiene como objetivo fundamental mejorar la salud pública, la higiene urbana y elevar la calidad de vida de los habitantes del sector.

Que la ejecución se materializará por Contratación Directa con la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero, lo que encuentra amparo en las disposiciones de las Ordenanzas vigentes.

Que por tratarse de una Obra de Utilidad Pública, debe dictarse la Ordenanza Particular que autorice su ejecución y el uso del espacio público.

Que debe disponerse la efectiva ejecución del Proyecto presentado, y la contribución por mejoras que se genera.

Atento a ello

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO TERCERO, SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Art. 1º) AUTORÍCESE a contratar en forma directa a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de la "Obra para la Construcción Red colectora Cloacal en Barrio Bonayre" y la correspondiente provisión de materiales y todos los trabajos necesarios para el correcto funcionamiento del sistema incluido red de cañería cloacal.

Art. 2º) DECLÁRESE de Utilidad Pública y Pago Obligatorio la mejora que por la presente se dispone conforme las condiciones establecidas en los artículos siguientes. Se considerarán inmuebles beneficiados por la Obra, a aquellos, edificados o no, con frente directo o indirecto a las calles comprendidas por la misma y que, como consecuencia de ella, se encuentren en condiciones de conectarse al alcantarillado cloacal de la Ciudad Río Tercero y los que en el futuro se sirvan de la red de impulsión y cámara de bombeo.

Art. 3º)- Dentro de los siete (7) días hábiles de promulgada la presente Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas abrirá un registro por el término de ocho (8) días corridos para que los propietarios afectados formulen la oposición de la Obra.

De obtenerse dentro del plazo establecido una oposición superior al cuarenta por ciento (40%) de los frentistas, la presente Ordenanza quedará sin efecto de ejecución.

Vencido dicho término la misma será obligatoria para la totalidad de los propietarios de los inmuebles comprendidos por la presente.

Art. 4º) La Representación Técnica de la Obra deberá estar a cargo de un profesional habilitado para la ejecución de este tipo de Obras.

Art. 5º)- Una vez iniciado el Plan de Obras, la falta de pago de tres (3) cuotas consecutivas dará derecho a la Municipalidad a perseguir su cobro por la vía judicial, sin necesidad de interpelación previa ni emplazamiento alguno.

Art. 6º)- Los Escribanos o Funcionarios Públicos deberán solicitar a la Municipalidad, en todos los casos, de modificaciones o tramitaciones de dominio o constitución de derechos reales, respecto a los inmuebles afectados por la presente, el respectivo Libre de Deuda o liquidación pertinente a los fines de la debida retención, importe que deberá ingresar dentro de las 72 hs. de haberse practicado su retención.

Se podrá transferir el dominio de una propiedad afectada por la presente Obra haciéndose cargo el adquirente de las cuotas aún no vencidas, de todo lo cual los Escribanos dejarán constancia en las respectivas Escrituras. De acuerdo a las disposiciones de las leyes vigentes, los Escribanos que omitieran esta formalidad responderán con el importe del tributo no retenido, importe que deberán abonar actualizado al momento de su efectivo pago.

Art. 7º) CÁLCULO CONTRIBUCIÓN POR MEJORA:

Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de Obra que pasen por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorrateo que se determine en el Catastro de Obra de cada Proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

a) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
b) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de menor longitud.
c) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje.
d) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
e) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de menor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
f) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de Obra que se ejecuten sobre sus límites.
g) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del dominio público nacional, provincial o municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la Obra que ya cuenten con el servicio de distribución.

- Se establece que el coeficiente de prorrateo se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Coef. de Prorrateo} = \frac{(\text{m de esquinas a prorratear} + \text{m bocacalles} + \text{m Art7 (Pto g.)})}{\text{m directos de frente}}$$

Costo de la obra al frentista (Co) = metros lineales inmueble x coeficiente de prorrateo x valor del metro de Obra.

Art. 8º).- Valor y Pago de las Obras:

El costo de la Contribución por Mejoras se establece en el siguiente valor unitario por m:

1) Conexión a la Red Cloacal: $2371,46.-

Las Obras serán abonadas por los propietarios y/o poseedores de los inmuebles afectados por la ejecución de los trabajos:

a) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la Obra a través de todos los medios de pago vigentes (efectivo, tarjetas de débito, crédito, entrega de valores, etc.)

b) Pago de contado con un diez por ciento (10%) de descuento sobre el monto de la obra y financiación en seis (6) cuotas sin interés exclusivamente en cajas municipales con las siguientes tarjetas: VISA y MASTER Banco Macro, VISA y Cordobesa Banco de la Provincia de Córdoba, CABAL del Banco Credicoop y tres (3) cuotas sin interés con tarjetas del Banco Santander.

c) Financiación exclusiva a través de tarjeta de crédito Cordobesa MasterCard y Visa del Banco de la Provincia de Córdoba, con la siguiente modalidad:

PLAN	TASA DIRECTA	ARANCEL	COEFICIENTE
En 12 cuotas	8,50%	1,8 %	1,1304
En 20 cuotas	13,50%	1,8 %	1,2117
En 24 cuotas	15,00%	1,8 %	1,2373

d) Planes de pago a través de financiación municipal, en hasta treinta y seis (36) cuotas mensuales con tasa de interés del cuatro por ciento (4%) mensual (Sistema Francés).

e) Línea de crédito mediante AMCeCIS y posterior financiación del préstamo con dicha entidad hasta en dieciocho (18) cuotas con TNA del treinta y seis por ciento (36%).

f) Se podrá otorgar mayor cantidad de cuotas por razones socio – económicas debidamente fundadas del contribuyente y ad referéndum del Concejo Deliberante.

La fecha de pago de la primera cuota y cuotas restantes será dispuesta mediante Decreto del Departamento Ejecutivo. Asimismo el frentista que estando al día en sus cuotas optara por cancelar las restantes podrá hacerlo, aplicándosele a cada una de ellas al día de la cancelación el valor de la cuota vigente, o bien anticipar cuotas que serán acreditadas al pago de las últimas cuotas.

Art. 9º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá tomar los recaudos pertinentes a los efectos de salvar eventuales incompatibilidades entre la empresa contratada y el profesional municipal que supervise las tareas.

Art. 10º) IMPÚTENSE los egresos a la Partida 04.2.6.08.12.20.264 Obras Agua, Gas, Cloacas y los ingresos a la Partida 1.1.3.01.02 Cloacas Diversos Barrios de la Ordenanza General de Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos.

Art. 11º).- FORMA parte de la presente Ordenanza como Anexo I Memoria Descriptiva, Anexo II Catastro de Obra, Anexo III Coeficiente de Prorrateo, Anexo IV Plano Catastro de Obra Anexo V Pliego Particular de Especificaciones Técnicas y Anexo VI Detalle Cálculo Contribución por mejora, que forman parte de la presente Ordenanza.

Art. 12º) DÉSE al Departamento Ejecutivo Municipal, para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de Río Tercero, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintidós.

ING. HORACIO A. YANTORNO – PRESIDENTE C.D.

SR. ALEJANDRO J. FAVOT – SECRETARIO C.D.

PROMULGADA POR DECRETO Nº 429/2022 DE FECHA 02.05.2022

ANEXO I: MEMORIA DESCRIPTIVA

Características del Proyecto

La presente Memoria Descriptiva corresponde al Proyecto denominado "Red Colectora Cloacal en Barrio Bonayre", incluye la red de distribución de Desagües Cloacales comprendidas para este barrio, abarcando un área de 10.21 Has y 1.565 metros cañería de PVC , con más de 126 conexiones potenciales a la misma.

Esta Obra nos permitirá mejorar la calidad de vida de los vecinos de este barrio, considerando que cada nuevo hogar con desagüe cloacal contribuye a la preservación del medio ambiente y de las napas de agua, al evitarse la filtración de líquidos contaminantes en lo suelos. También mejora la higiene y reduce los riesgos de contraer enfermedades en la población, permitiendo un desarrollo y crecimiento óptimo de la zona.

Las instalaciones de la red cloacal pertenecen a la Municipalidad de Río Tercero, pero cabe aclarar que la prestación del servicio y mantenimiento es tercerizado por la Cooperativa de Obras Y Servicio públicos Ltda. de Río Tercero.

La conexión a la red existente se realizará en una cámara ubicada en Barrio Sarmiento de nuestra Ciudad. Las cañerías irán instaladas por calle, por lo que las conexiones domiciliarias deberán ser largas, hasta el eje de calle donde se desarrollará la cañería, en el presente Proyecto no se proyectan las mismas, puesto que serán los propios particulares los que deberán hacer su conexión.

En cuanto a la topografía, la zona tiene pendiente general hacia el Este, es decir que el sector a intervenir es topográficamente más bajo que el resto de la Ciudad y los estudios pertinentes indican que los niveles son aptos para la conexión a la red en la cámara existente mencionada.

ANEXO II: CATASTRO DE OBRA

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m/ A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m/ A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	092	2	092	2	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	12.00	12.00	1.651	**19.81**	
2	01	05	092	3	092	3	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	092	4	092	4	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	092	5	092	5	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
5	01	05	092	6	092	6	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	092	7	092	7	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
							RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
7	01	05	092	8	092	8	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
8	01	05	092	9	092	9	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	092	10	092	10	RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	092	11	092	11	AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
11	01	05	092	12	092	12	AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	092	13	092	13	AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	092	14	092	14	AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	092	15	092	15	AVDA ING. AGR. DELFOR DIMPERIO	12.00	12.00	1.651	**19.81**	
TOTAL									**156.00**		**257.57**	**56.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m/ A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m/ A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	093	2	093	2	RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							ARQ. GUALBERTO PASCUTTI (LC)	9.46	9.46	1.651	**15.62**	
2	01	05	093	3	093	3	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	093	4	093	4	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	093	5	093	5	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
5	01	05	093	6	093	6	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	093	7	093	7	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
7	01	05	093	8	093	8	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
8	01	05	093	9	093	9	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	093	10	093	10	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	093	11	093	11	ARQ. GUALBERTO PASCUTTI (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
							DALIA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
11	01	05	093	12	093	12	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	093	13	093	13	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	093	14	093	14	DALIA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	093	15	093	15	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
15	01	05	093	16	093	16	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
16	01	05	093	17	093	17	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
17	01	05	093	18	093	18	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
18	01	05	093	19	093	19	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
19	01	05	093	20	093	20	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
20	01	05	093	21	093	21	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
21	01	05	093	22	093	22	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
22	01	05	093	24	093	23	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	9.46	9.46	1.651	**15.62**	
							RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
23	01	05	093	25	093	24	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
24	01	05	093	25	093	25	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
TOTAL									**260.92**		**430.80**	**112.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m/ A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m/ A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	094	1	94	1	ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	40.00	0.00	1.651	**0.00**	40.00
							CANTUTA (LC)	37.50	37.50	1.651	**61.92**	
TOTAL									**37.50**		**61.92**	**40.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	ml A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ml A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	095	2	95	2	CANTUTA (LC)	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
							ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
2	01	05	095	3	95	3	ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	095	4	95	4	ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	095	5	95	5	ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI (LC)	10.50	10.50	1.651	**17.34**	
							RIO LERMA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
5	01	05	095	6	95	6	RIO LERMA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	095	7	95	7	RIO LERMA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
7	01	05	095	8	95	8	RIO LERMA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	10.50	10.50	1.651	**17.34**	
8	01	05	095	9	95	9	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	095	10	95	10	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	095	11	95	11	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
							CANTUTA	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
11	01	05	095	12	95	12	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	095	13	95	13	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	095	14	95	14	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	095	15	95	15	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
15	01	05	095	16	95	16	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
TOTAL								**165.00**			**272.43**	**111.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	ml A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ml A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	096	1	96	1	RIO LERMA	78.00	78.00	1.651	**128.78**	
							ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	100.00	100.00	1.651	**165.11**	
TOTAL								**178.00**			**293.89**	**0.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	ml A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ml A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	097	1	97	1	ARQ. GUADALBERTO PASCUTTI	128.22	128.22	1.651	**211.70**	
TOTAL								**128.22**			**211.70**	**0.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	ml A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ml A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	098	1	98	1	RIO LERMA	78.00	78.00	1.651	**128.78**	
TOTAL								**78.00**			**128.78**	**0.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE

Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	099	2	99	2	CANTUTA (LC)	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
							AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
2	01	05	099	3	99	3	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	099	4	99	4	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	099	5	99	5	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	10.50	10.50	1.651	**17.34**	
							RIO LERMA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
5	01	05	099	6	99	6	RIO LERMA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	099	7	99	7	RIO LERMA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
7	01	05	099	8	99	8	RIO LERMA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							RIO MAGDALENA (LC)	10.50	10.50	1.651	**17.34**	.
8	01	05	099	9	99	9	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	099	10	99	10	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	099	11	99	11	RIO MAGDALENA	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
							CANTUTA (LC)	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
11	01	05	099	12	99	12	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	099	13	99	13	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	099	14	99	14	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	099	15	99	15	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
15	01	05	099	16	99	16	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
TOTAL								**165.00**			**272.43**	**111.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m/A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m/A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	100	2	100	2	DALIA (LC)	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
							AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
2	01	05	100	3	100	3	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	100	4	100	4	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	100	5	100	5	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	10.50	10.50	1.651	**17.34**	
							CANTUTA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
5	01	05	100	6	100	6	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	.
6	01	05	100	7	100	7	CANTUTA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
7	01	05	100	8	100	8	CANTUTA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							RÍO MAGDALENA (LC)	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
8	01	05	100	9	100	9	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	100	10	100	10	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	100	11	100	11	RÍO MAGDALENA	27.50	0.00	1.651	**0.00**	27.50
							DALIA	11.50	11.50	1.651	**18.99**	
11	01	05	100	12	100	12	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	100	13	100	13	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	100	14	100	14	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	100	15	100	15	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
15	01	05	100	16	100	16	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
TOTAL								**166.00**			**274.08**	**111.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE												
Nº DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	m/A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL m/A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	101	2	101	2	RIO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	9.46	9.46	1.651	**15.62**	
2	01	05	101	3	101	3	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	101	4	101	4	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	101	5	101	5	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
5	01	05	101	6	101	6	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	101	7	101	7	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
7	01	05	101	8	101	8	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
8	01	05	101	9	101	9	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	101	10	101	10	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	101	11	101	11	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
							DALIA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
11	01	05	101	12	101	12	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	101	13	101	13	DALIA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	101	14	101	14	DALIA	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							RIO MAGDALENA (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	101	15	101	15	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
15	01	05	101	16	101	16	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
16	01	05	101	17	101	17	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
17	01	05	101	18	101	18	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
18	01	05	101	19	101	19	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
19	01	05	101	20	101	20	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
20	01	05	101	21	101	21	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
21	01	05	101	22	101	22	RIO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
22	01	05	101	23	101	23	RIO MAGDALENA (LC)	9.46	9.46	1.651	**15.62**	
							RIO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
23	01	05	101	24	101	24	RIO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
24	01	05	101	25	101	25	RIO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
TOTAL									**260.92**		**430.80**	**112.00**

PLANILLA CATASTRAL - BONAYRE												
N° DE ORDEN	DESIGNACIÓN CATASTRAL				DATOS OFICIALES		CALLE AFECTADA	MT. DE FRENTE	ml A EJEC.	COEF. DE PROR.	TOTAL ml A COBRAR	A PRORRATEAR
	C	S	M	P	MZ. OF.	LOTE OF.						
1	01	05	102	2	102	2	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	12.00	12.00	1.651	**19.81**	
2	01	05	102	3	102	3	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
3	01	05	102	4	102	4	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
4	01	05	102	5	102	5	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
5	01	05	102	6	102	6	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
6	01	05	102	7	102	7	AV. AGRIMENSOR DELFOR RICARDO D IMPERIO (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
							RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
7	01	05	102	8	102	8	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
8	01	05	102	9	102	9	RÍO S. SALVADOR	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
9	01	05	102	10	102	10	RÍO S. SALVADOR	28.00	0.00	1.651	**0.00**	28.00
							RÍO MAGDALENA (LC)	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
10	01	05	102	11	102	11	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
11	01	05	102	12	102	12	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
12	01	05	102	13	102	13	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
13	01	05	102	14	102	14	RÍO MAGDALENA	11.00	11.00	1.651	**18.16**	
14	01	05	102	15	102	15	RÍO MAGDALENA	12.00	12.00	1.651	**19.81**	
TOTAL									**156.00**		**257.57**	**56.00**

ANEXO III: COEFICIENTE DE PRORRATEO

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL MT. DE FRENTE	A PRORRATEAR
	C	S	M		
14	01	05	092	156.00	56.00
24	01	05	093	260.92	112.00
1	01	05	094	37.50	40.00
15	01	05	095	165.00	111.00
1	01	05	096	178.00	0.00
1	01	05	097	128.22	0.00
1	01	05	098	78.00	0.00
15	01	05	099	165.00	111.00
15	01	05	100	166.00	111.00
24	01	05	101	260.92	112.00
14	01	05	102	156.00	56.00
1	2634 -3661			109.20	0.00
	TOTAL			1,860.76	709.00

TOTAL METROS A COBRAR

$$\text{Coef. de prorrateo} = \frac{(\text{m de esquinas a prorratear} + \text{m bocacalles} + \text{m Art. 7 Pto g}) \quad 709.00 \quad + \quad 502.50}{\text{m directos de frente} \qquad 1{,}860.76} = 1.651$$

FRENTISTAS	DESIGNACION CATASTRAL			TOTAL ml A COBRAR	COSTO TOTAL DE LA OBRA
	C	S	M		
14	01	05	092	**257.57**	
24	01	05	093	**430.80**	
1	01	05	094	**61.92**	
15	01	05	095	**272.43**	
1	01	05	096	**293.89**	
1	01	05	097	**211.70**	
1	01	05	098	**128.78**	
15	01	05	099	**272.43**	
15	01	05	100	**274.08**	
24	01	05	101	**430.80**	
14	01	05	102	**257.57**	
1	2634 -3661			**180.30**	
126	**TOTAL**			**3,072.26**	**$ 7,285,744.00**

ANEXO IV: PLANO CATASTRO DE OBRA

ANEXO V: PLIEGO PARTICULAR DE ESPECIFICACIONES TECNICAS(PPET)

1- DISPOSICIONES GENERALES DE LOS TRABAJOS

Las distintas tareas necesarias para la ejecución de las redes cloacales, cumplirán con las especificaciones técnicas particulares a que se hacen referencia en los próximos artículos del este Pliego Particular de Especificaciones Técnicas (PPET)

Los trabajos se deberán completar de manera que la totalidad de la instalación cumpla perfectamente con la finalidad para la cual se construye, y deberán ser aprobadas por la inspección de Obra.

El contratista tendrá a su cargo la provisión, transporte y colocación en Obra de todos los materiales, como así también la mano de obra y todo personal necesario para la realización correcta y completa de la Obra , el empleo a su costo de todos los implementos, planteles y equipos para la ejecución de los trabajos y para el mantenimiento de los servicios necesarios para la ejecución de las obras, el retiro del material sobrante de las remociones, excavaciones, rellenos y cualquier otra provisión, trabajo o que sea necesario para que las obras queden total y correctamente terminadas, de acuerdo a su fin y a las reglas del arte de construir.

1-1 NORMAS DE OTROS SERVICIOS

Son de aplicación en la ejecución de la Obra las normas vigentes de las empresas de servicios públicos y/o privados nacionales, provinciales y municipales, que el contratista asume y declara conocer.

1-2 REPLANTEO

El contratista efectuará el replanteo planialtimétrico de la Obra en base a los planos del Proyecto y establecerá puntos fijos de amojonamiento y nivel.

El Contratista será responsable de todas las demás actividades de replanteo incluyendo el establecimiento de los puntos secundarios que puedan ser necesarios para extender la red básica y controlar el replanteo.

Para dicho trabajo deberá tener en cuenta la presencia de instalaciones subterráneas que pudieran ser afectadas por la ejecución de las Obras, o entorpecer la ejecución de las mismas, para lo cual recabará del o de los organismos que correspondan toda la documentación técnica que sea necesaria para determinar la correcta ubicación de las mencionadas instalaciones.

El control altimétrico de las Obras está basado en el sistema del Instituto Geográfico Militar (IGM). El control vertical está referido al cero del IGM.
El replanteo podrá ser total o parcial. La fecha del Acta inicial del mismo será la única válida a los efectos de computar el plazo de inicios de las Obras

1-3 UNIÓN DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES. ARREGLO DE LOS DESPERFECTOS
Cuando las Obras contratadas deban unirse a obras existentes o puedan afectar en cualquier forma a estas últimas, será responsabilidad del Contratista y a su exclusivo cargo, las siguientes tareas y provisiones:

a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos que se realizaran, se produzcan en la parte existente.

b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir las obras nuevas con las existentes.

Todo material provisto o trabajo ejecutado en virtud de este artículo, será de la calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes.

1-4 LIMPIEZA DE LA OBRA
Durante la ejecución de las Obras, el Contratista deberá mantener limpio y despejado de residuos el sitio de los trabajos.
Al finalizar la Obra el Contratista hará limpiar y reacondicionar por su cuenta los lugares donde se ejecutaron los trabajos y sus alrededores, retirando todas las construcciones y estructuras, resto de materiales, piedras, maderas, etc., sin este requisito no se considerará terminada la Obra.

1-5 CIERRE DE LAS OBRAS
El Contratista ejecutará el cierre de las Obras cuando corresponda, de acuerdo con las reglamentaciones municipales en vigor o en su defecto en la forma y extensión que determine la Inspección de Obra.

1-6 AGUA PARA LA CONSTRUCCION
El agua que se utilice para la construcción deberá ser apta para la ejecución de las Obras y en todos los casos será costeada por el Contratista, a cuyo cargo estarán todas las gestiones ante quien corresponda y el pago de todos los trabajos, derechos, gastos de instalación, tarifas, etc.
Las instalaciones deberán ejecutarse de acuerdo con las normas vigentes en la entidad proveedora del servicio.

1-7 SEÑALAMIENTO Y PREVENCION DE ACCIDENTES
El Contratista deberá instalar señales reglamentarias y otros medios idóneos, en todo obstáculo en la zona de la obra donde exista peligro
Además tomará las medidas de precaución necesarias en toda el área de la Obra donde puedan producirse accidentes, conforme las normas sobre seguridad e higiene.
El Contratista será el único responsable de los accidentes que se produzcan y se compruebe hayan ocurrido por causa de señalamiento o precauciones deficientes.

1-8 MATERIALES, ABASTECIMIENTO, APROBACION, ENSAYOS Y PRUEBAS
El Contratista tendrá siempre en la Obra los materiales necesarios que aseguren la buena marcha de los trabajos. Según sea su naturaleza se los tendrá acondicionados en forma que no sufran deterioros ni alteraciones.
Todos los materiales que deban responder a expresas especificaciones técnicas, deberán ser aprobados por la Inspección de Obras previamente a su acopio en el sitio de las obras.
Si el Contratista acopiara en la obra materiales sin aprobar o rechazados, deberá retirarlos. Si así no lo hiciera, la Inspección de Obras, podrá disponer el retiro de los mismos y su depósito donde crea conveniente, por cuenta y cargo exclusivo del Contratista.

2-DISPOSICIONES PARTICULARES

2-1 EXCAVACIONES
1. INTRODUCCIÓN
Comprende la limpieza y excavación en cualquier clase de terreno, en las dimensiones y de la manera indicada en la documentación técnica, la ordenada disposición del material excavado, o en los lugares indicados por la inspección, la depresión de napa necesaria para mantener seco el fondo de la obra, el entubamiento necesario para asegurar la estabilidad de las paredes, puentes para peatones y vehículos, señalizaciones y obras de prevención y seguridad, de acuerdo a las normas vigentes, relleno y compactación de zanjas, pozos y sobre las estructurales, terminación del terreno afectado emparejamiento, carga, descarga y acondicionamiento de la tierra sobrante y su transporte.
Los medios y sistemas de trabajo a emplear para ejecutar las excavaciones se ajustarán a las características del terreno en el lugar y a las demás circunstancias locales.
2. MATERIALES SOBRANTES DE LAS EXCAVACIONES Y RELLENOS
El material sobrante de las excavaciones, luego de efectuados los rellenos, será descargado en un lugar adecuado, propuesto por la Contratista y aprobado por la inspección de obras.
La carga, transporte, descarga y desparramo del material sobrante de las excavaciones será por cuenta del Contratista
El Contratista deberá alejar dicho material del lugar de las obras a un ritmo acorde con el de las excavaciones y rellenos.
3. EXCAVACIONES PARA CAÑERÍAS
Las excavaciones para la instalación de las cañerías, serán de las acuerdo con el siguiente cuadro.

DIÁMETRO (m)	ANCHO DE ZANJA (m)
0,100	0,40
0,160	0,50
0,200	0,50

4. ELIMINACIÓN DEL AGUA DE LAS EXCAVACIONES. DEPRESIÓN DE LAS NAPAS SUBTERRÁNEAS. BOMBEOS Y DRENAJES
Las Obras se construirán con las excavaciones en seco, para lo cual se adoptarán las precauciones y se harán todos los trabajos concurrentes a ese fin.
Para la defensa contra avenidas de aguas superficiales, se construirán ataguías, tajamares o terraplenes, si correspondiere.

Para la eliminación de las aguas subterráneas, se dispondrá de los equipos de bombeo necesarios y se ejecutarán los drenajes que estimen convenientes y si ello no bastara, se efectuará la depresión de las napas mediante procedimientos adecuados.
Al adoptar el método para mantener en seco las excavaciones, se eliminará toda posibilidad de daños, desperfectos y perjuicios directos o indirectos a instalaciones próximas, o a terceros.

2-2 CAÑERÍAS

Las cañerías de las redes colectoras se realizarán en Policloruro de Vinilo (PVC) aptas para redes cloacales.

2-2-1 CAÑERÍA Y ACCESORIOS DE POLICLORURO DE VINILO RÍGIDO (PVC)

Se emplearán caños rectos de PV con unión deslizante en la red de colectoras, apta para desagües cloacales,
Deberán cumplir con las siguientes condiciones:
Los caños de Policloruro de Vinilo Rígido (PVC) no plastificados, moldeados por extrusión, responderán a las dimensiones y características de las Normas 13325 y 13326 para líquidos cloacales y pluviales y deberán llevar el sello de calidad IRAM. Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios serán de PVC moldeadas por inyección en método, de acuerdo con las dimensiones y características de la norma IRAM 13334 aptas para soportar igual presión que las tuberías. Se podrá usar accesorios con junta deslizante con aros de goma elastoméricos, de acuerdo a norma IRAM 113047. En caso de vincular tuberías o accesorios de PVC con piezas y elementos de otros materiales tales como accesorios de hierro fundido, se podrán utilizar accesorios metálicos previa aprobación de la Inspección de Obras.
Las piezas de empalme, derivación y demás accesorios, serán de un material cuyas características físicas y químicas no podrán ser inferiores a la de los tubos.
Las presentes recomendaciones que constituyen una breve síntesis de las reglas y las normas, se complementan con las IRAM 13442 y 13446 que deben ser observadas en su conjunto, especialmente en lo referente a las operaciones de manipuleo y estibado.
El almacenamiento de los tubos, accesorios y aros de goma deben ser resguardados de las radiaciones solares y alejados de cualquier otra fuente calórica, como así también de solventes y otros productos químicos agresivos al PVC y al caucho respectivamente.

2-3 FUNDACIÓN DE LA CAÑERÍA

Cuando el terreno de apoyo por debajo del fondo de la cañería sea inconsistente y no resulte adecuado para la fundación, a juicio de la inspección el Contratista deberá profundizar la excavación hasta donde se le indique y reemplazar el material excavado en exceso por suelos compactados ; espesor de las capas compactadas terminadas no mayor de 0,15 m.

2-3-1 COLOCACIÓN DE CAÑERÍAS

La construcción de las Obras se ajustará a lo indicado en las "Especificaciones Técnicas para la Construcción de Obras Externas de provisión de Agua y Desagües" de la ex-empresa Obras Sanitarias de la Nación.

2-3-2 CRUCES DE CALLES

Los cruces de las calles se podrán ejecutar mediante el uso de tuneleras, garantizando el cumplimiento de los niveles de Proyecto. Asimismo se deberá asegurar el correcto llenado y compactado de la excavación, mediante los métodos apropiados, a fin de no afectar el futuro asentamiento del pavimento.

2-4 CÁMARAS DE INSPECCIÓN Y BOCAS DE REGISTRO

Todas las Cámaras de Inspección y Bocas de Registro se construirán en hormigón simple impermeable, con la losa superior de hormigón armado, de acuerdo con los planos y especificaciones. En caso de usar un encofrado metálico no se exigirá revoque interior pero el Contratista deberá subsanar las deficiencias.
Los marcos y tapas de las Bocas de Registro y Cámaras, serán de fundición dúctil. Deberán responder a las dimensiones y características indicadas en los planos del proyecto y en los planos tipo correspondientes, tendrán accionamiento abisagrado y traba de seguridad.
La sección y profundidad de cada Cámara de Inspección y Boca de Registro, será la indicada en los planos de ingeniería correspondientes
Asimismo podrá contemplar la ejecución de las bocas de registro en hormigón premoldeado, u otro sistema constructivo alternativo, que deberá ser aprobado previamente por la Inspección de Obras.

2-5 SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS POR CONDICIONES CLIMÁTICAS

Durante el período en que no se construya se deberán tomar las precauciones necesarias para que la estructura no pierda sus características y resistencia debido a las condiciones climáticas.

2-6 PRUEBAS Y ENSAYOS

2-6-1 Prueba hidráulica de las cañerías por gravedad

Las presentes especificaciones se refieren a las pruebas hidráulicas a que deben ser sometidas las cañerías cloacales que deben funcionar sin presión, para comprobar su correcta ejecución.
Una vez terminada la colocación de la cañería entre dos bocas de registro, incluida las conexiones domiciliarias, si las hubiere, con todas las juntas ejecutadas de acuerdo con las especificaciones respectivas y después de verificado su alineación y limpieza interna (sin restos de escombros o tierra), se procederá a efectuar las pruebas hidráulicas del tramo.
La primera prueba, en "zanja abierta" se efectuará llenando con agua de cañería, y una vez eliminado todo el aire llevando el líquido a la presión de prueba de 2 (dos) m de columna de agua, que deberá ser medida sobre el trasdós del punto más alto del tramo que se prueba.
Si algún caño o accesorios acusara exudaciones o pérdidas visibles, se identificarán las mismas, descargándose la cañería y procediéndose de inmediato a su reparación. Las juntas que pierdan deberán ser rehechas totalmente.
Los caños rotos o que acusaren pérdidas considerables deberán ser cambiados.
Una vez pasada la prueba en "zanja abierta", se mantendrá la cañería con la misma presión y se procederá al relleno de la zanja, apisonando la tierra hasta alcanzar un espesor de 0,30 m sobre la cañería progresivamente, desde un extremo del tramo hasta el otro. La presión se mantendrá durante todo el tiempo que dure este relleno, para comprobar que los caños no han sido dañados durante la operación de la tapada. Si las pérdidas no sobrepasaran las admisibles, se dará por aprobada la prueba a "zanja tapada".
La aprobación de los caños en fábrica de cualquier tipo que sean, no exime al Contratista de la obligación de efectuar las reparaciones o cambios de los caños que acusaran fallas o pérdidas al efectuar las pruebas de la cañería colocada, corriendo los gastos que ello demandare por su exclusiva cuenta.

ANEXO VI: DETALLE CÁLCULO CONTRIBUCIÓN POR MEJORA.

- Art N° 7 -Determinación de la Unidad de Contribución (UC):

Se define como tal a los metros lineales de Obra que pase por cada uno de los lotes con el coeficiente de prorrateo que se determine en el Catastro de Obra de cada proyecto, que para su determinación se define lo siguiente:

h) Por cada lote (edificado o no) se tomará como UC los metros lineales del inmueble sobre los que pase la red.
i) Los lotes esquina (edificados o no) y que estén ambos frentes afectados con cañería de cloacas, los metros serán determinados por el frente de menor longitud.
j) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre ambas, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje.
k) Los lotes intermedios, con sus frentes a calles paralelas, en los que la red se ejecute sobre un solo frente, se liquidará conforme los metros de dicho frente.
l) Los lotes con salida a tres calles, formen o no esquina, en los que la red se ejecute sobre los tres frentes, se liquidará solo sobre el frente de menor metraje. Si se ejecuta dos frentes, se liquidará sólo sobre el de menor metraje. Si se ejecuta en un solo frente, se liquidarán los metros de dicho frente.
m) Las parcelas rurales y las manzanas sin lotear abonan el total de los metros lineales de obra que se ejecuten sobre sus límites.
n) Quedan librados de la contribución las plazas, paseos públicos, espacios de reserva y espacios verdes del dominio público nacional, provincial o municipal, cruces y caminos ferroviarios y donde se ejecuten nexos necesarios para la obra que ya cuenten con el servicio de distribución.

- Se establece que el coeficiente de prorrateo se aplicará conforme al valor que surja del siguiente cálculo:

$$\text{Coef. de Prorrateo} = \frac{(\text{m de esquinas a prorratear} + \text{m bocacalles} + \text{m Art7 (Pto g.)})}{\text{m directos de frente}}$$

Costo de la obra al frentista (Co) = metros lineales inmueble x coeficiente de prorrateo x valor del metro de Obra.

"2022-Honor y Gloria a los Héroes de Malvinas en el 40º Aniversario"

D E C R E T O Nº 429/2022

RÍO TERCERO, 02 de Mayo de 2022

VISTO Y CONSIDERANDO: La Ordenanza sancionada por el Concejo Deliberante en su sesión de fecha 28.04.2022;

Atento a ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE RÍO TERCERO

D E C R E T A

Art.1º)- PROMÚLGUESE por el presente Decreto, la Ordenanza NºOr.4528/2022-C.D., por la que se autoriza a contratar en forma directa a la Cooperativa de Obras y Servicios Públicos Limitada de Río Tercero la ejecución de la "Obra para la Construcción Red colectora Cloacal en Barrio Bonayre".

Art.2º)- COMUNÍQUESE, Publíquese y Archívese.

Marcos Ferrer – Intendente Municipal
Juan Manuel Bonzano - Sec. de Gobierno, Asuntos Institucionales y Vecinales
Raul Eduardo Bertalot – Sec. de Economía
Leonel Adrián Messi - Sec. de Obras Públicas

SE IMPRIMIÓ EN EL DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y MESA GENERAL DE ENTRADA DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO Y ASUNTOS INSTITUCIONALES DE LA MUNICIPALIDAD DE RIO TERCERO